

21 de noviembre de 2023

**SEÑOR**

**JUEZ CIVIL MUNICIPAL (REPARTO)**

**E. S. D.**

**REF:** Acción de Tutela para proteger el Derecho al trabajo (Artículo 25 CP/91) y por violación al derecho fundamental del debido proceso (Artículo 29 CP/91)

**Mayra Alejandra Céspedes Buriticá**, identificado con cedula de ciudadanía 1117541386 de Florencia, actuando en nombre propio, invocando el **artículo 86 de la Constitución Política**, acudo ante su Despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra secretaria de Educación departamental Del Caquetá, con el objeto de que se protejan los derechos constitucionales fundamentales que a continuación enuncio y los cuales se fundamentan en los siguientes hechos:

### **HECHOS**

Motivo de la tutela: Incumplimiento de Decreto 915 de 2016 por ente territorial de secretaria departamental del Caquetá ante la solicitud de acto administrativo y nombramiento docente por merito vulnerando así mi Derecho al trabajo (Artículo 25 CP/91) y violando el derecho fundamental del debido proceso (Artículo 29 CP/91)

Me encuentro en el proceso de posesión de la convocatoria docente 2021, la cual tuvo audiencia para escogencia de plaza el pasado **07 de noviembre de 2023**, día

en el cual elegí la I.E. **JOSE MARIA CORDABA - SEDE EL CHAIRA**, ubicado en el municipio de Cartagena del Chaira – Caquetá, cabe aclarar que este mismo día, por solicitud de la Secretaría de Educación departamental del Caquetá;

Según el Decreto 915 de 2016 **"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación"** el Ente Territorial tiene un plazo de 5 días hábiles después de la audiencia para realizar el **Acto Administrativo e informarme a cerca de este**, cito textualmente:

*ARTÍCULO 2.4.1.1.21. Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible. Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.*

En este orden de ideas, dado que los 5 días hábiles para expedir el acto administrativo de nombramiento se cumplieron el día **15 de noviembre de 2023** y al día de hoy 21 de noviembre, no se ha tenido respuesta por ente territorial. Dado que los tiempos desde el día **07 de noviembre fecha de audiencia** y con relación a los tiempos estipulados por el Decreto 915 yo puedo tomar posesión **desde el**

**17 de noviembre** de 2023, debido a que ya acepté en audiencia el cargo y ya se cumple el tiempo de mi acto administrativo. A lo cual me niegan entrega de acto administrativo y solo indican hacerlo **“posiblemente”** la semana del **04 al 07 de diciembre** y posible fecha de inicio de labores con actos fiscales **“posiblemente”** el **15 de enero de 2024** (afirmación verbal en el día de la audiencia).

## **DERECHOS VULNERADOS**

Expreso la vulneración y violación de mi derecho al trabajo y al derecho fundamental del debido proceso consagrados en los artículos 25 y 29 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Desde el momento en que según norma (915 de 2016) podría tomar nombramiento de mi cargo y el ente territorial prorroga por tres semanas más, afectando mis ingresos y sostenimiento de mi hogar puesto que por el momento no tengo trabajo.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **DECRETO 915 DE 2016**

***"Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, se subroga un capítulo y se modifican otras disposiciones del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación"***

### **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

**En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de 1991, el numeral 5.7 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 9 del Decreto Ley 1278 de 2002,**

*ARTÍCULO 2.4.1.1.21. Nombramiento en período de prueba y evaluación. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la audiencia pública de escogencia de vacante definitiva en establecimiento educativo, la entidad territorial certificada debe expedir el acto administrativo de nombramiento en período de prueba del educador y comunicarlo al interesado, siempre respetando la vacante seleccionada por el elegible. Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.*

## PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de los derechos, solicito señor Juez se sirva tener en cuenta las siguientes pruebas:

  
GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ  
NIT: 8000.915.94-4  
SE-70

  
CAQUETÁ  
SOMOS TODOS

AUDIENCIA PARA PROVISIÓN DE CARGOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES SEGÚN LISTAS DE ELEGIBLES, CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN No. 2166 DE 2021.

ACTA INDIVIDUAL DE ESCOGENCIA DE PLAZA PARA PROVEER EMPLEOS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

Yo, MAYRA ALEJANDRA CESPEDES BURITICA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1,117,541,386 expedida en FLORENCIA - CAQUETA, con posición 16 en lista de elegibles. Manifiesto que conozco la información de las plazas vacantes las cuales fueron publicadas en las páginas web de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Secretaría de Educación Departamental del Caquetá, el 2 de noviembre de 2023. Igualmente conozco ampliamente las condiciones de selección establecidas por la Ley y acepto el orden y puesto que ocupé para tal efecto.

Por lo anterior, por medio de la presente acta, dejo constancia que libre y voluntariamente, escogí la siguiente plaza vacante:

Establecimiento Educativo: LE EL CHAIRA JOSE MARIA CORDOBA sede EL CHAIRA, ubicado en el Municipio CARTAGENA DEL CHAIRA del Departamento del Caquetá, para el cargo de Docente de Aula, para orientar el área de IDIOMA EXTRANJERO INGLES.

Establecimiento Educativo: \_\_\_\_\_, ubicado en el municipio de \_\_\_\_\_, para el cargo de Directivo Docente \_\_\_\_\_.

En constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron, a los 7 días del mes de noviembre de 2023.

  
Firma Elegible

  
Huella Dactilar

  
HERNÁN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO  
Secretario de Educación Departamental

  
ALEJANDRINA CORREA CLAROS  
Jefe Dirección Administrativa y Financiera SEDC.

Proyectó:  Peraltá Jiménez Profesional de Recursos Humanos SEDC.

Calle 15 - Carrera 10 Esquina, Barrio El Centro - Teléfono: (608) 4366860  
[www.sedcaqueta.gov.co](http://www.sedcaqueta.gov.co) - [educacion@caqueta.gov.co](mailto:educacion@caqueta.gov.co)  
Florencia - Caquetá - Colombia

## **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, solicito al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

**PRIMERO:** Tutelar el derecho fundamental al trabajo y al debido proceso.

**SEGUNDO:** Ordenar de inmediato a la **Secretaría de Educación departamental del Caquetá** expedir el acto administrativo y nombramiento de cargo dentro de los tiempos establecidos por el Decreto 915 de 2016, **a tomar cargo antes del mes de diciembre del presente año.**

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política de 1991 y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992.

## **CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 37 DE DECRETO 2591/91: JURAMENTO**

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no se ha presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

## **NOTIFICACIONES**

Dirección para recibir comunicaciones, tanto del accionante como del accionado al correo electrónico: mayracespedes95@gmail.com

Atentamente,

**MAYRA ALEJANDRA CESPEDES BURITICA**

C.C 1117541386

3205737303

Mayracespedes95@gmail.com